

CONSTANCIA: Popayán, 7 de octubre de 2022.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2022-00545, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, siete de octubre de dos mil veintidós

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: OSCAR LEON GOMEZ BUCHELI y SANDRA VALENCIA MONTILLA
Demandado: LEIDY YULIETH MARTINEZZ
LINEAS CALIFORNIA S.A.S.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado: 2022-0054500

Interlocutorio No. 2274

Ref. Estudio Admisión de la demanda

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por OSCAR LEON GOMEZ BUCHELI y SANDRA VALENCIA MONTILLA a través de apoderado judicial en contra de LEIDY YULIETH MARTINEZ, LINEAS CALIFORNIA S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Revisado el acápite de las pretensiones en relación a los perjuicios morales y materiales, supera los (150) salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta el valor total de la tasación de los perjuicios morales asciende a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más los perjuicios materiales que ascienden a la suma de \$6.138.186, para un valor total de las pretensiones de \$156.138.186, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: **1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.**”

En consecuencia, por exceder los 150 S.M.L.M.V., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, el presente

asunto es de mayor cuantía y la competencia le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesta por OSCAR LEON GOMEZ BUCHELI y SANDRA VALENCIA MONTILLA a través de apoderado judicial en contra de LEIDY YULIETH MARTINEZ, LINEAS CALIFORNIA S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al competente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYAN, por intermedio de LA DESAJ (OFICINA DE REPARTO).

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°.).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ed5b27bc2c551a2c328a03a6190c95e68e33f118de5352c1a32978a8efdf25**

Documento generado en 08/10/2022 09:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>